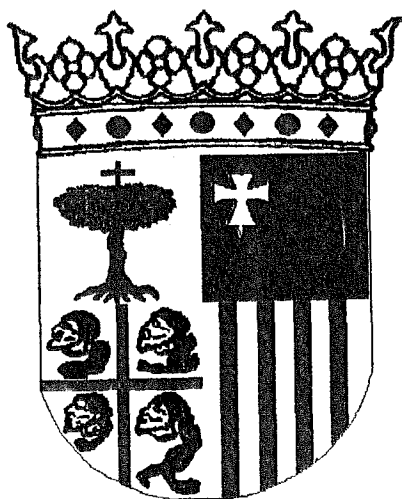
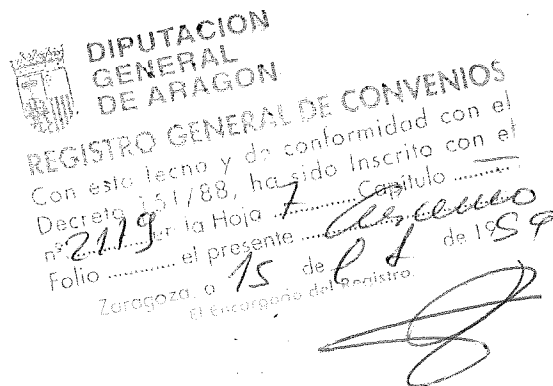




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE
NAVARRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE
NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS.

Zaragoza, 3 de agosto de 1998



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 28 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José M^a Bastero De Eleizalde, Rector de la Universidad de Navarra autorizado para este acto.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge Larena Cabrera, Director Gerente Fundación Empresa-Universidad de Navarra autorizado para este acto.

EXPONEN

1.- Que de acuerdo con el artículo 35.1.12º del Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

2.- Que corresponde a la Universidad de Navarra facilitar a sus estudiantes la realización de prácticas en empresas y entidades.

3.- Que el Real Decreto 1845/1994 de 9 de Septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en Entidades por parte de los estudiantes universitarios.

4.- Que la Fundación Universidad-Empresa de Navarra tiene encomendada la gestión del Programa de las Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad de Navarra, correspondiendo al Vicerrector de Estudios la dirección y coordinación de dicho Programa.

5.- Que la Diputación General de Aragón, reconoce la importancia y necesidad que para los estudiantes universitarios tiene la realización de prácticas como parte integrante de su formación, en determinadas Áreas y Centros pertenecientes a la misma, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco, así como los Convenios que se suscriban a su amparo, tendrán por finalidad colaborar a la formación de estudiantes universitarios de la Universidad de Navarra posibilitando la realización de prácticas en áreas y centros del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y la cooperación de los estudiantes en prácticas al desarrollo de las actividades específicas del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Segunda.- Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universidad de Navarra y la Diputación General de Aragón para la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes de la Universidad de Navarra que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente Convenio se podrán suscribir Convenios Singulares por cada Centro o Departamento de la Universidad de Navarra con la Diputación General de Aragón en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo en el que se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la Universidad y de la Diputación General de Aragón, el Departamento y las Actividades a realizar durante su vigencia.

Tercera .- Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universidad de Navarra son "prácticas integradas en el plan de estudios" y "prácticas voluntarias".

Cuarta.- Las prácticas se realizarán en el marco de la normativa que regula la realización de prácticas formativas externas por los estudiantes de la Universidad de Navarra en empresas, instituciones o entidades, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Navarra el 24 de septiembre de 1.996 y del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/ 1981, de 19 de junio,



sobre Programas de Cooperación Educativa que regula la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes universitarios.

Quinta.- La Universidad de Navarra, en virtud de los Convenios que se suscriban:

- Seleccionará a los estudiantes idóneos para la realización de las prácticas y proporcionará al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón alumnos matriculados. Para ello previamente, el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón facilitará información relativa al número de estudiantes solicitados, con indicación de la especialidad de la formación requerida, propuesta de calendario de actuación, descripción de las actividades a desarrollar y, en su caso, conveniencia de conocimientos complementarios.

- Asimismo, la Universidad designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará la ejecución de las prácticas y las valorará tras su finalización.

Sexta.- El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón:

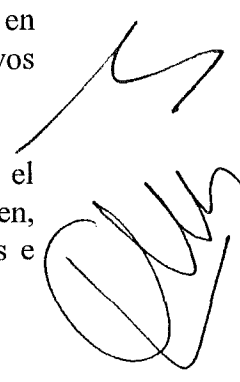
➤ - Establecerá para cada curso académico el número de estudiantes que pueden realizar prácticas en sus centros.

- Recibirá a los estudiantes por ella finalmente seleccionados durante un periodo que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo integro que constituye el Curso Académico.

- Designará un profesional que actuará como tutor del estudiante en su periodo de prácticas.

- La Diputación General de Aragón facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los alumnos estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por aquella, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su desarrollo.

Séptima.- El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar la confidencialidad de las tareas e informaciones recibidas durante su estancia y una vez finalizada ésta.





Octava.- La Diputación General de Aragón no asume compromisos económicos derivados de la puesta en marcha del Programa.

Novena.- La Universidad y la Diputación General de Aragón no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la Diputación General de Aragón obligación alguna de carácter laboral con los alumnos en prácticas, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar o, en su caso, por un Seguro concertado al efecto.

Décima.- Al finalizar el período de prácticas la Diputación General de Aragón, expedirá un Certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

Asimismo, y en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la práctica, el estudiante deberá de presentar a su Centro Universitario, siguiendo las instrucciones del mismo, o a la Fundación Universidad-Empresa de Navarra, un Informe o Memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de 5 folios. Los tutores de la práctica darán, en su caso, su visto bueno al Informe.

Decimoprimer.- La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a la Fundación Universidad-Empresa de Navarra en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

Decimosegunda.- El Rector de la Universidad de Navarra delega en los Decanos o Directores de Centros y de Departamentos el desarrollo y seguimiento del presente Convenio, y la firma de los Anexos previstos en el párrafo tercero de la cláusula primera.

Decimotercera.- La Fundación Universidad-Empresa de Navarra gestionará el desarrollo del presente Convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Estudios de la Universidad de Navarra .

Decimocuarta.- El presente Convenio Marco de Prácticas estará vigente durante el Curso Académico 1997/98 y se prorrogará automáticamente por cada Curso, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que será comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente Curso Académico.



Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados anteriormente

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: D. José Manuel Lasa Dolhagaray

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE NAVARRA

Fdo.: D. José Mª Bastero de Eleizalde

EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN
EMPRESA UNIVERSIDAD DE NAVARRA



Fdo.: D. Jorge Larena Cabrera

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco, que figura como Anexo, a suscribir con la Universidad de Navarra y la Fundación Universidad-Empresa de Navarra, para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Autorizar al Consejero de Agricultura y Medio ambiente par al firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

